Ministerio de Relaciones Exteriores
Gobierno de Chile

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales

Primer diálogo sobre el Acuerdo de Facilitación de Inversiones para el Desarrollo de la OMC

Rodrigo Monardes
24 agosto 2021

Origen y objetivos de la Iniciativa Conjunta sobre la Facilitación de Inversiones para el Desarrollo

- **"Diálogo informal"** entablado en abril de 2017 por el grupo de **Amigos de la Facilitación de Inversiones para el Desarrollo (FIFD)**, integrado por 17 miembros en desarrollo y menos adelantados (Argentina; Brasil; Chile; China; Colombia; Gambia; Guatemala; Hong Kong, China; Kazajstán; Liberia; Mauritania; México; Nigeria; Pakistán; Qatar; Corea del Sur y Uruguay).

- No se trata de una negociación multilateral, sino de un grupo de miembros de la OMC ("Joint Statement Initiative") iniciativa conjunta de carácter plurilateral.

- Iniciativa apoyada por un número creciente de miembros de la OMC, tanto en desarrollo como desarrollados. Actualmente participan sobre **100 de 164** miembros de la OMC).

Origen y objetivos de la Iniciativa Conjunta sobre la Facilitación de Inversiones para el Desarrollo

- **Contexto**: flujos de inversión y de comercio cada vez más integrados e interdependientes en las cadenas globales de valor.

- **Objetivos: mejorar el clima de inversiones y reducir los costos de hacer negocios** especialmente a través de **mejorar la transparencia, agilización de procedimientos y promoviendo la cooperación internacional**.

Primera Declaración Ministerial Conjunta MC11, diciembre 2017

- La Declaración Ministerial Conjunta fue firmada por **70 miembros** de la OMC: "se inicien debates estructurados con el objetivo de elaborar un marco multilateral sobre la facilitación de las inversiones."

- **Objetivos:** marco para facilitar las inversiones extranjeras directas + mayor participación de los Miembros **en desarrollo** y los Miembros **menos adelantados** en los flujos mundiales de inversión.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/MIN(17)/59

13 de diciembre de 2017

(17-6873)

Página: 1/2

Conferencia Ministerial
Undécimo período de sesiones
Buenos Aires, 10-13 de diciembre de 2017

Original: inglés

DECLARACIÓN MINISTERIAL CONJUNTA SOBRE LA FACILITACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL DESARROLLO

La siguiente comunicación, de fecha 13 de diciembre de 2017, se distribuye a petición de las delegaciones de: Argentina; Australia; Benin; Brasil; Camboya; Canadá; Chile; China; Colombia; Corea, República de; Costa Rica; El Salvador; Federación de Rusia; Guatemala; Guinea; Honduras; Hong Kong, China; Japón; Kazajstán; Kuwait, Estado de; Liberia; Macao, China; Malasia; México; Moldova, República de; Montenegro; Myanmar; Nueva Zelandia; Nicaragua; Nigeria; Pakistán; Panamá; Paraguay; Qatar; República Democrática Popular Lao; República Kirguisa; Singapur; Suiza; Tayikistán; Togo; Unión Europea y Uruguay.

1. Nosotros, los Ministros que representamos a los siguientes Miembros de la OMC: Argentina; Australia; Benin; Brasil; Camboya; Canadá; Chile; China; Colombia; Corea, República de; Costa Rica; El Salvador; Federación de Rusia; Guatemala; Guinea; Honduras; Hong Kong, China; Japón; Kazajstán; Kuwait, Estado de; Liberia; Macao, China; Malasia; México; Moldova, República de; Montenegro; Myanmar; Nueva Zelandia; Nicaragua; Nigeria; Pakistán; Panamá; Paraguay; Qatar;

Segunda Declaración Ministerial Conjunta Shanghai mini-Ministerial, noviembre 2019

- Apoyo pleno a la Declaración Ministerial Conjunta de 2017 adoptada en Buenos Aires.

- Compromiso a intensificar la labor con el fin de seguir desarrollando el marco para facilitar las inversiones extranjeras directas, y a trabajar con miras a **lograr un resultado concreto sobre la facilitación de las inversiones para el desarrollo en la 12 Conferencia Ministerial de la OMC (MC12)**.

- Alentar a todos los Miembros de la OMC a participar activamente en este proceso.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/L/1072/Rev.1

22 de noviembre de 2019

(19-7992) Página: 1/2

Original: inglés

DECLARACIÓN MINISTERIAL CONJUNTA SOBRE LA FACILITACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL DESARROLLO

Revisión[1]

La siguiente comunicación, de fecha 22 de noviembre de 2019, se distribuye a petición de las delegaciones del Afganistán; la Argentina; Australia; Barbados; Benin; el Brasil; Burundi; Cabo Verde; Camboya; el Canadá; el Chad; Chile; China; Colombia; el Congo; Costa Rica; los Emiratos Árabes Unidos; Djibouti; Dominica; el Ecuador; el Estado de Kuwait; la Federación de Rusia; el Gabón; Gambia; Ghana; Granada; Guatemala; Guinea; Guinea-Bissau; Honduras; Hong Kong, China; Islandia; el Japón; Kazajstán; Liberia; Macao, China; Macedonia del Norte; Mauritania; México; Mongolia; Montenegro; Myanmar; Nicaragua; Nigeria; Noruega; Nueva Zelandia; el Pakistán; Panamá; el Paraguay; Qatar; el Reino de la Arabia Saudita; la República Centroafricana; la República de Corea; la República Democrática Popular Lao; la República Dominicana; la República Kirguisa; Seychelles; Sierra Leona; Singapur; Suiza; Suriname; Tayikistán; el Togo; Turquía; la Unión Europea; el Uruguay; Vanuatu; el Yemen; Zambia; y Zimbabwe.

Negociación del Acuerdo de Facilitación de Inversiones para el Desarrollo (IFDA)

- Iniciadas en septiembre 2020.
- **Sobre 100 partipantes**, con una gran representación geográfica.
- Mayoría de los participantes son países en desarrollo (66), incluyendo 19 países menos adelantados.
- Reuniones en formato híbrido (presencial + virtual).

Los participantes en la Declaración Conjunta sobre la Iniciativa de Facilitación de las Inversiones para el Desarrollo son los siguientes:

Afganistán; Alemania; Arabia Saudita, Reino de la; Argentina; Australia; Austria; Bahrein, Reino de; Barbados; Bélgica; Benin; Brasil; Bulgaria; Burundi; Cabo Verde; Camboya; Canadá; Chad; Chile; China; Chipre; Colombia; Congo; Costa Rica; Croacia; Dinamarca; Djibouti; Dominica; Ecuador; El Salvador; Emiratos Árabes Unidos; Eslovenia; España; Estonia; Federación de Rusia; Filipinas; Finlandia; Francia; Gabón; Gambia; Granada; Grecia; Guatemala; Guinea; Guinea-Bissau; Honduras; Hong Kong, China; Hungría; Indonesia; Irlanda; Islandia; Italia; Japón; Kazajstán; Kuwait, Estado de; Letonia; Liberia; Lituania; Luxemburgo; Macao, China; Macedonia del Norte; Malasia; Malta; Marruecos; Mauricio; Mauritania; México; Moldova, República de; Mongolia; Montenegro; Myanmar; Nicaragua; Nigeria; Noruega; Nueva Zelandia; Países Bajos; Pakistán; Paraguay; Perú; Polonia; Portugal; Qatar; Reino Unido; República Centroafricana; República Checa; República de Corea; República Democrática Popular Lao; República Dominicana; República Eslovaca; República Kirguisa; Rumania; Seychelles; Sierra Leona; Singapur; Suecia; Suiza; Suriname; Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu; Tayikistán; Togo; Turquía; Unión Europea; Uruguay; Vanuatu; Yemen y Zambia.

Facilitación de las inversiones: el concepto

- En el contexto de la OMC, por facilitación de las inversiones se entiende la creación de un entorno comercial más transparente, eficaz y propicio a las inversiones, haciendo que sea más fácil para los inversores nacionales y extranjeros invertir, realizar las actividades cotidianas y ampliar sus inversiones.

Facilitación de las inversiones: el concepto

- El interés en la facilitación de las inversiones se debe al reconocimiento de que, en la economía mundial integrada de hoy, el incremento de los flujos de inversión, como el de los flujos comerciales, depende de que los procesos se simplifiquen, aceleren y coordinen. En efecto, en muchos casos las dificultades, deficiencias e incertidumbres que se pretenden resolver con la facilitación de las inversiones se deben a trámites innecesarios, trabas burocráticas o procedimientos obsoletos que pueden convertirse en impedimentos costosos para las inversiones.

Cobertura y exclusiones del IFDA

- Desde el principio de las discusiones, los proponentes dejaron expresamente claro que quedaban **excluidos del acuerdo**: **acceso a mercados**, **protección de inversiones** y **solución de controversias inversionista-Estado**.

- IFD es diferente a un Acuerdo de Protección de Inversiones.

- IFD es un conjunto de políticas y acciones que tienen el objetivo de facilitar a los inversionistas y empresas a establecerse y expandir sus inversiones, así como a conducir sus negocios.

- Disposición sobre “ámbito de aplicación” continúa en discusión. Incluye cobertura del acuerdo, exclusiones, definiciones.

- **Elementos del acuerdo discutidos bajo el “Texto de Pascua” (“Easter Text”) de abril de 2021 y su posterior revisión de julio 2021.**

Contenido del IFDA

Transparencia de las medidas sobre inversión	• Publicación de la legislación y regulaciones de aplicación general • Publicaciones online de información de interés de los inversionistas; portales de información. • Información que debe ser publicada cuando una autorización para invertir es requerida (requisitos y procedimientos, plazos, aranceles, etc.) • Oportunidad para comentar sobre las medidas propuestas.
Racionalizar y agilizar los procesos administrativos y requisitos de documentación	• Administración de medidas de forma consistente, objetiva e imparcial. • Procedimientos de autorización: criterios claros y plazos definidos; aceptación de copias autenticadas; justificación de rechazos a las autorizaciones; presentación online de solicitudes; copias electrónicas. • Apelación y revisión (debido proceso) • En la medida de lo posible, evitar que un solicitante recurra a más de una autoridad competente,
Punto focal, coordinación nacional y coherencia regulatoria	• Cada miembro deberá designar un punto focal para responder a las solicitudes de los inversionistas, asistir a los inversionistas, mecanismo de reclamos, etc. • Coordinación nacional (buenas prácticas regulatorias, enfoque de unidad de gobierno),

Contenido del IFDA

Implementación, asistencia técnica/creación de capacidad

- Tratamiento especial y diferenciado para los miembros en desarrollo y menos adelantados.
- Plazos de implementación vinculados a la capacidad de los miembros.
- Capacidad técnica y creación de capacidad.
- Cooperación con otras organizaciones internacionales.

Inversiones sostenibles

- Bases de datos de proveedores nacionales para fortalecer las capacidades y competitividad de las empresas nacionales (vínculos con la economía local)
- Promoción de la conducta empresarial responsable y la debida diligencia.
- Medidas para combatir la corrupción.

Contenido del IFDA

Aspectos transversales, disposiciones institucionales y finales.

- Ámbito de aplicación (incluye exclusiones, definiciones)
- Facilitación de la entrada temporal de personas de negocios con fines de inversión.
- Comité OMC en Facilitación de Inversiones
- Excepciones generales, excepción de seguridad

Disposiciones "cortafuegos".

- **Contexto**: El futuro IFDA coexistirá con los Acuerdos Internacionales de Inversión (AIIs)
- **Objetivo**: Aislar de la mejor forma posible el IFDA de los AIIs y mitigar la posibilidad de extender sus efectos a los AIIs y viceversa.
- Convergencia sobre el "cortafuegos" en diferentes disposiciones: ámbito de aplicación, NMF y solución de controversias.

Proceso de negociación del IFD

- **Coordinador:** Sr. Mathias Francke (Chile)
- **Proceso:**
  - Reuniones plenarias mensuales de 2 días e intersesionales – abiertas a todos los miembros OMC.
  - Trabajo en **"grupos pequeños"** – abiertos a todos los miembros OMC
    1. Ámbito de aplicación
    2. Entrada temporal de personas de negocios con fines de inversión
- **Principales documentos de negociación:**
  - Documento consolidado por el Coordinador conocido como "Easter Text" (INF/IFD/RD/74 del 12 de abril de 2021)
  - Revisión del "Easter Text" (INF/IFD/RD/74 /Rev.1) circulado el 23 de julio de 2021
  - Propuestas de los miembros.

“Easter Text (Rev.1): Texto de convergencia + propuestas de los miembros

- Sección I: Ámbito de aplicación y principios generales
- Sección II: Transparencia en las medidas sobre inversiones
- Sección III: Racionalizar y agilizar procedimientos administrativos relacionados con las inversiones
- [Sección III bis: Entrada temporal de personas de negocios con fines de inversión]
- [Sección III ter: Transferencias y pagos]
- Sección IV: Puntos focales, coherencia regulatoria nacional y cooperación internacional en facilitación de inversiones.
- [Sección IV bis: Obligaciones del Estado exportador de inversiones]
- Sección V: Trato especial y diferenciado para países en desarrollo y menos adelantados, asistencia técnica y creación de capacidad
- Sección VI: Inversiones sostenibles (conducta empresarial responsable y medidas anticorrupción)
- Sección VII: Arreglos institucionales (incluyendo solución de controversias) y disposiciones finales

Acceso a mercados, protección de inversiones y solución de controversias inversionista-Estado NO son parte de las negociaciones

Próximos pasos

- Próxima ronda de negociaciones 7-8 de septiembre: Se discutirá sobre la base de la versión revisada del Documento Consolidado (“Easter Text – Rev.1)

- Reuniones mensuales con el objeto de avanzar hacia resultados concretos para la MC12 a mediados de diciembre.

- Sostener al menos 2 reuniones del dialogo con la sociedad civil para informar de avances y resultados.

Gracias

Rodrigo Monardes
Jefe División de Inversiones
rmonardes@subrei.gob.cl